

evacuado este Informe resuelto, que esta se fundo en la
falta de proporcion de un local, cual era indispensable
para el establecimiento de la Casa Audiencia, cosa imposi-
ble de conseguir en Albacete sin contrivirle de planta
y a costa de considerable desembolso: en la falta de
habituacion de decanos, para los Magistrados, Subalternos
y litigantes, y en las proporciones que ofrecia esta
Capital de edificio propio del Estado, que con poco gasto
podian servirle para este objeto, y en Variedad de
las comodidades q. ofrecia esta poblacion a quantas
Personas lleva en por de si un Tribunal Superior
Indico asi mismo que siendo la Capitalidad de Albace-
te con respecto al territorio asignado a la Audi-
encia la causa de haber sido preferida esta Villa
para su establecimiento, habia Varones mas podero-
sas para trasladar el Tribunal a esta Ciudad por la
importancia de su numero Vecindario y el de
las Ciudades de Lorca y Cartagena, que en el dia
estaban a la mayor distancia del punto escogido,
como Centro del territorio, y concluyo manifestando
q. las demas poblaciones, a quines tanto se
atendia con aquella medida fama podian tener
la importancia y consideracion que las tres Ciudades
referidas en comunion como estas con tanto numero
de causas que debun debano al conocimiento de aquel
Superior Tribunal = La Comision ha crehido proponer
a la Sociedad el Informe al Sr. Gobernador Civil que
si bien la Villa de Albacete merecia la preferencia
por hallarse situada como en el Centro de las quatro
Provincias que componen su territorio no setuvo
previsto que el ahorro de dos jornadas q. con-
sequiere los litigantes de las Provincias de Cuenca